

**RV: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, Radicado: 0500131100022022005700**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 11:53

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

24178467.PDF;

MEMORIAL 2022-00572



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

**Enviado:** jueves, 25 de mayo de 2023 8:52

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, Radicado: 0500131100022022005700

Medellín, 29 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023

Demandante: LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ

Demandado: GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ

Identificación de demandando: 70078481

Radicado: 0500131100022022005700

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de inscripción de demanda deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la orden de inscripción de demanda, indicando el nombre o razón social del demandante y demandado, elementos necesarios para la correcta identificación e individualización de las partes en el proceso y consecuentemente, de la propiedad del bien objeto de la cautela.

según el oficio aportado, el demandado corresponde a la persona natural GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ, sin embargo se ordena embargar el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U, la cual forma una persona diferente, no. favor aclarar.

En consecuencia no es procedente la inscripción del embargo que consta en el oficio de la referencia, toda vez que, el afectado con la medida cautelar no es propietario del establecimiento de comercio embargado. (artículo 681 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Decreto 2282 de 1989, art.1, mod.339. modificado Ley 194 de 2003 art. 67)

Es de anotar que el señor GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ no tiene matriculado ningún establecimiento de comercio en esta entidad, mientras que la EMPRESA RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EU, es titular del establecimiento de comercio de mismo nombre y con matrícula mercantil 313516-02

Atentamente,



**Maria Josefina Espinosa**

Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos

(4) 5766216

[maria.espinosa@camaramedellin.com.co](mailto:maria.espinosa@camaramedellin.com.co)

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

[www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co)

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín: 360 CCMA (2262)

En el resto del país: 01 8000 41 2000

Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida, y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

□

Matrícula : 365775-9  
Radicado : 24178467 (2023/03/27)  
Sede : TAQUILLAS  
NUC :

Medellín, 29 de Marzo de 2023

Señor(es)  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023  
Demandante: LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ  
Demandado: GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ  
Identificación de demandando: 70078481  
Radicado: 0500131100022022005700

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de inscripción de demanda deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la orden de inscripción de demanda, indicando el nombre o razón social del demandante y demandado, elementos necesarios para la correcta identificación e individualización de las partes en el proceso y consecuentemente, de la propiedad del bien objeto de la cautela.

Segun el oficio aportado, el demandado corresponde a la persona natural GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ, sin embargo se ordena embargar el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U, la cual forma una persona diferente, no . favor aclarar.

En consecuencia no es procedente la inscripción del embargo que consta en el oficio de la referencia, toda vez que, el afectado con la medida cautelar no es propietario del establecimiento de comercio embargado. (artículo 681 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Decreto 2282 de 1989, art.1, mod.339.

modificado Ley 194 de 2003 art. 67)

Es de anotar que el señor GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ no tiene matriculado ningun establecimiento de comercio en esta entidad, mientras que la EMPRESA RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EU, es titular del establecimiento de comercio de mismo nombre y con matrícula mercantil 313516-02

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Felipe Botero Molina.

**FELIPE BOTERO MOLINA**  
**ABOGADO DE REGISTROS**